

[Handwritten signatures]

349

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°316/2013

En Santiago de Chile, a 04 de Julio de 2013, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5**, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra parte, la sociedad **BROWNE, LARA Y ROSALES S.A., RUT N°76.067.949-6**, representada por don Jaime Lara-Martínez Conde, cédula nacional de identidad N°7.747.239-8, ambos domiciliados para estos efectos en **Nueva Tajamar N°481, Torre Sur, Oficina 705**, comuna de **Las Condes**, en adelante **LA OTEC**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: En el marco de la realización de Seminarios Corporativos, **La Corporación** encarga a **LA OTEC**, mediante este contrato, la realización de un Taller de Capacitación para promover la difusión de contenidos estratégicos y esenciales en la definición de **IDENTIDAD ORGANIZACIONAL**, de ocho (8) horas de duración, dirigido a los funcionarios del Área de Salud, denominado "**Conocer y Aplicar Técnicas Básicas que Permitan Potenciar los Resultados de la Organización**", Código **SENCE 12-37-8450-88**.

Los contenidos, la metodología y la programación de las actividades a desarrollar se incluyen en la propuesta de **LA OTEC**, que para todos los efectos se entiende parte de este contrato.

El taller se llevará a efecto en Hotel Santa Cruz, ubicado en la comuna de San Fernando, de acuerdo al siguiente calendario:

2013	DIAS	ESTABLECIMIENTO
JULIO	05 y 06	CESFAM DR. ANIBAL ARIZTÍA CESFAM APOQUINDO

SEGUNDO: En este taller, **LA OTEC** implementará contenidos que tengan relación "**SER UN REFERENTE DE EXCELENCIA**", dando a conocer la **VISION y MISION** del Área de Salud, así como también enfatizando la definición de **VALORES ORGANIZACIONALES**.

TERCERO: Por su parte **La Corporación**, pagará a **LA OTEC** la suma de **UF 90 (Noventa Unidades de Fomento)**, valorizada al día previo al de la realización efectiva del taller por sus servicios, monto que será pagado según distribución entre **COSTO EMPRESA Y COSTO CANCELADO POR OTIC, CAMARA CHILENA DE COMERCIO**.

El total de ambos valores deberá ser Facturado exento de IVA y asociado al Código **SENCE** señalado en la cláusula primera, conforme a lo siguiente:

- Todo valor cubierto por **SENCE**, según Orden de compra de **OTIC DEL COMERCIO**, debe ser facturado a **OTIC DEL COMERCIO, RUT N°70.537.300-0**, domiciliado en calle Merced N°230, comuna de Santiago Centro, quien solicitará los aportes a **La Corporación** para proceder al pago de **LA OTEC**.
- EL valor de costo de empresa, según Orden de compra de **OTIC DEL COMERCIO**, debe ser facturado a la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes, RUT N°70.902.000-5**.

Para proceder a los pagos, **LA OTEC** deberá entregar a **La Corporación** y a la **OTIC** los siguientes documentos:

- Factura
- Certificado de evaluación para cada participante, que contenga Nota de Aprobación, el número de horas pedagógicas del taller y la aprobación según nivel de asistencia.
- Nómina de asistencia firmada por los participantes
- Informe general del programa realizado y porcentaje de cumplimiento de los objetivos

- Encuesta de evaluación de la actividad aplicada a todos los participantes, instrumento que debe ser previamente aprobado por **La Corporación**.

LA OTEC se compromete a no ceder ni transferir bajo ningún término la factura asociada a este contrato. Se entiende incluido en la anterior, la prohibición expresa de factoring.

Todos los documentos deberán ser visados por el Departamento de Recursos Humanos de **La Corporación**.

CUARTO: Si el evento fuera anulado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permita la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo tercero, **La Corporación** acordará con **LA OTEC** una nueva fecha para la realización de esta actividad, la que se establecerá de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

Asimismo, **La Corporación** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa, dando aviso a **LA OTEC** con 15 días de anticipación y no mediando indemnización de ningún tipo.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que los profesionales que realizan la actividad, no poseen vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

SEXTO: No obstante lo establecido precedentemente, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzcan incumplimientos del contrato por parte de **LA OTEC**.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **LA OTEC**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


JAIME LARA MARTINEZ CONDE
p.p. **BROWNE, LARA Y ROSALES S.A.**


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Jaime Lara-Martínez Conde para representar a la sociedad Browne, Lara y Rosales S.A., consta en acta de sesión de Directorio del 24 de Octubre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 06 de Noviembre de 2012, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, con el número de repertorio N° 51.076.